

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0220-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 05 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTOS:

El Informe Legal N° 151-2018-MPYLO/GAL, de fecha 24 de octubre de 2018 y el Oficio N° 003-2018-COMITÉ ELECTORAL- SAPA HUAYNACANCHA-LO, de fecha 03 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, numeral 22, establece que: "toda persona tienen derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso; así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; esto es, que todo ser humano tiene derecho a la vivienda y servicios básicos de agua potable y electrificación, a vivir dignamente, con un sentido de seguridad y a trabajar así por un futuro mejor

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

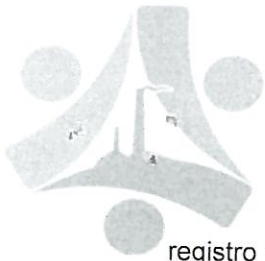
Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, para el presente caso es importante tener en cuenta que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 - DECRETO SUPREMO N° 023-2005-VIVIENDA, el mismo que en su Artículo 169° establece: - Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales, literal c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento, y g) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción;

Que, mediante el Oficio N° 003-2018-COMITÉ ELECTORAL- SAPA HUAYNACANCHA-LO, los miembros del comité electoral "SAPA" HUAYNACANCHA, solicitan reconocimiento del Concejo Directivo de servicios de agua potable y alcantarillado SAPA Huaynacancha gestión 2019-2020, en merito a que el día 16 de setiembre del 2018 se llevó a cabo la Asamblea de usuarios en el cual se nombró por aclamación a la junta Directiva para los periodos de gestión 2019 y 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 7, Artículo 18°, el mismo que refiere que "En caso de no presentarse listas o no existir candidatos, el Comité Electoral convocará a una Asamblea de emergencia y elegirá por aclamación a los usuarios propuestos". Siendo para tal efecto el siguiente cuadro directivo:

PRESIDENTE	Justino Torres Salinas	DNI. N° 21241959
SECRETARIA	Julia Camargo Adama	DNI. N° 21298199
TESORERA	Olinda Ramos Mansilla	DNI. N° 21285956

Que, teniendo en consideración que lo solicitado por los miembros del comité Electoral "SAPA" HUAYNACANCHA mediante el expediente signado con el N° 7336 de fecha 04 de octubre para la gestión 2019-2020, cuenta con el respaldo normativo pertinente y siendo la política de ésta gestión, apostar por el fortalecimiento de las organizaciones, como requisito indispensable para la implementación de una verdadera democracia participativa en el distrito como es el reconocimiento,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Yauli – la oroya
Para vivir mejor...



registro y acreditación del Consejo Directivo de las juntas vecinales para la instalación de servicios básicos y así acceder a una mejor calidad de vida, lo solicitado por los miembros del comité Electoral "SAPA" HUAYNACANCHA, debe ser declarado procedente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

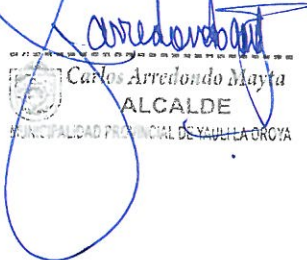
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a partir de la fecha al Comité de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SAPA-Huaynacancha periodo (2019-2020), el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Justino Torres Salinas	DNI. N° 21241959
SECRETARIA	Julia Camargo Adama	DNI. N° 21298199
TESORERA	Olinda Ramos Mansilla	DNI. N° 21285956.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SAPA-Huaynacancha para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA